

ORDENANZA N° 1101/2008.-

VISTO:

La necesidad de obtener recursos mediante nuevas formas de financiación, distintas de las tradicionales, para la realización de la obra pública para la Ciudad de Huinca Renanco; y

CONSIDERANDO:

Que en esta región, donde se encuentra ubicada la Ciudad de Huinca Renanco, una de las actividades más importantes es la explotación agrícola-ganadera y siendo que, los impuestos que se tributan a nivel provincial y/o nacional, no vuelven en obras públicas y se diluyen sin que se conozca cómo y dónde se redistribuyen.-

Que asimismo, es de destacar el ingente desarrollo de todos los otros sectores integrantes de la dinámica económica local y zonal, los que también transfieren vastos recursos en concepto de impuestos.-

Que por otra parte, existen algunas formas de participación ciudadana, como la voluntad de los señores contribuyentes de la localidad, que manifiestan el deseo de aportar en forma voluntaria, mediante donaciones, que se deducirían de impuestos nacionales, para constituir un FONDO, cuyo objetivo es la realización de obras de infraestructura para nuestra Ciudad, comprendidas en el sistema de contribución de mejoras.-

Que este FONDO se organizará mediante un ente mixto compuesto por representantes de los Poderes del Municipio y de los señores donantes, lo que permitirá el control del destino y recupero de los fondos.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- CREASE el FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA PUBLICA para la Ciudad de Huinca Renanco, dichas obras tendrán el carácter de Contribución por Mejoras.-

Art.2º).- CREASE el CONSEJO CONSULTIVO del Fondo para el Desarrollo de la Obra Pública, cuya misión será el control social sobre la ejecución de los recursos provenientes de dicho Fondo, a través del asesoramiento, la supervisión y seguimiento de las respectivas partidas presupuestarias.-

Dicho CONSEJO CONSULTIVO estará integrado por seis (6) miembros con carácter ad honorem: el Sr. Intendente Municipal, el Presidente del HCD, el Presidente Tribunal de Cuentas y tres delegados de las entidades representativas de los donantes, del quehacer huinquense. Su funcionamiento se regirá por el Reglamento que oportunamente se dicte y por las estipulaciones que establezca la reglamentación de la presente Ordenanza. Las decisiones del Consejo Consultivo serán tomadas por simple mayoría y en caso de empate el Sr. Intendente Municipal tendrá doble voto.-

El CONSEJO CONSULTIVO deberá presentar trimestralmente ante el Tribunal de Cuentas, el HCD y el DEM todos los informes, en orden a revisar el funcionamiento del Fondo para el Desarrollo de la Obra Pública y la ejecución por parte del Municipio de la partida presupuestaria destinada a esos fines. Asimismo, podrá remitir las observaciones y/o sugerencias que estime pertinentes.-

Art.3º).- El Fondo para el Desarrollo de la Obra Pública, se integrará con los siguientes recursos:

- a) Las sumas que aporten en forma voluntaria las personas físicas o jurídicas que decidan integrar dicho Fondo.-
- b) El 50% (cincuenta por ciento) de la recaudación de la contribución que incide sobre los vehículos automotores referidos a Camiones, que perciba el Municipio.-


MIRTHA L. DIAZ
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE



- c) Los intereses, recargos y multas por falta de pago en tiempo y forma de la contribución establecida en el inciso b) del presente artículo.-
- d) Los fondos que las personas físicas o jurídicas que ofrezcan a modo de préstamo, para lo cual deberá sancionarse una ordenanza especial, en los términos del inciso 26, del artículo 30º) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-
- e) Las Contribuciones por mejoras aportadas por los frentistas beneficiarios de las obras realizadas con este Fondo.-

Art.4º).- El DEM procederá a reglamentar, dentro del plazo de noventa (90) días de la promulgación de esta Ordenanza y dictará las normas para regular la utilización del Fondo para el Desarrollo de la Obra Pública, de acuerdo a las normas de administración financiera municipales, garantizando la participación de todos los sectores aportantes.-

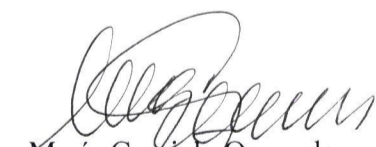
Art.5º).- DISPONESE la apertura de una cuenta corriente bancaria de carácter especial en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Municipalidad de Huinca Renancó, en la cual se depositarán los recursos obtenidos por medio de los mecanismos dispuestos por el Art.3º) de la presente Ordenanza. La reglamentación establecerá el mecanismo de firmas con el objeto de determinar la disposición de los fondos.-

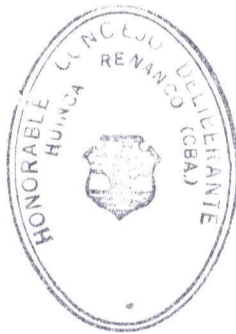
Art.6º).- ESTABLECESE que el DEM, bajo ningún aspecto, podrá disponer de los fondos depositados en la cuenta bancaria especial a que hace referencia el Art.5º) de la presente Ordenanza, para financiar gastos que no estén expresamente vinculados con lo dispuesto en el Art.1º) y bajo apercibimiento de considerarse causal de incurrir en las disposiciones establecidas en el Art. 109º) de la Ley orgánica Municipal N° 8102.-

Art.7º).- El DEM implementará los procedimientos administrativos e impositivos a fin de que los aportes que se realicen, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del Art.3º) puedan ser encuadrados dentro de las deducciones establecidas en el Impuesto a las Ganancias.-

Art.8º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha dos de octubre de dos mil ocho.-


María Graciela Quevedo
Secretaria H.C.D.




Prof. MIRTHA LIDIA DIAZ
Presidente
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 234/2008 de fecha 08 de octubre de 2008.-
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-